

VIVA ISABEL II.

REINA CONSTITUCIONAL.

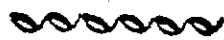


Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la Imprenta de D. MANUEL SANTAMARIA á 10 reales mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



VIVA LA LIBERTAD.

VIVA LA UNION.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular.—Nim. 296.

Habiéndose dignado S. M. la Reina Gobernadora por Real orden de 14 del actual, nombrar al Sr. D. Joaquin de Vilches, Gefe politico de esta Provincia, ha tomado posesion de este destino en el dia de hoy. Lo que comunico á los Ayuntamientos y Justicias de la misma para su inteligencia y efectos consiguientes. Almeria 28 de Noviembre de 1836.—*Agustin Alvarez Sotomayor.*

COMANDANCIA GENERAL

de la provincia de Almería,

y Sub-inspeccion de la M. N. de la misma.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia Nacional del Reino, con fecha 11 del actual me dice lo que copio.

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de 5 del corriente me dice lo que copio.—En vista de la comunicacion de V. E. de 26 de Octubre último, relativa á manifestar que muchos individuos de la Milicia Nacional se escusan de hacer el servicio sedentario, á pretexto de haber entregado la cantidad que señala el decreto de 26 de Agosto para eximirse de la movilizacion, confundiendo así el servicio activo con el pasivo y sedentario; S. M. con el fin de evitarlo, se ha servido mandar se observen las disposiciones

siguientes: 1.º Sin embargo de estar declarada movilizada la Milicia Nacional de esta Corte, no se admitirá á ninguno de sus individuos la cantidad que señala el decreto de 26 de Agosto último para eximirse del servicio que prestan mientras permanezcan en esta Capital. 2.º Todos los individuos de la Milicia Nacional del Reino que hubiesen contribuido con la cantidad de mil quinientos reales para librarse de la movilizada, ó bien con la cuota señalada para quedar esentos de la quinta, no podrán eximirse por eso de el servicio ordinario y pasivo que hagan los cuerpos á que pertenecen, por lo que se declaran nulas todas las bajas que hasta la presente se hayan dado con este motivo. 3.º Con arreglo al artículo 5.º de la Ordenanza vigente de la Milicia Nacional, tampoco están esentos de este servicio los jóvenes que hayan servido en el ejército; y solamente quedan dispensados los oficiales retirados de cualquiera graduacion, y los individuos de la Milicia Nacional activa mientras estén sobre las armas. 4.º Resultando por estas disposiciones una porcion de individuos aptos para el servicio sedentario de la Milicia Nacional, los Ayuntamientos, con arreglo al primer artículo de la citada ordenanza, procedan inmediatamente á su alistamiento ó incorporacion en los batallones y compañías existentes, incluyendo en ellos á todos los comprendidos en este servicio segun el mismo artículo.—Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes.—Dios &c.—Todo lo que hago yo saber á V. S. para que con presencia de esta disposicion oficie á los Ayuntamientos del distrito de su cargo, á fin de que aumenten el número de alistados, segun en ellas se previene.»

Lo que traslado á los Ayuntamientos de los pueblos que comprende la provincia para su

mas esacto y pronto cumplimiento, á cuyo fin se insertará la antecedente Real orden en el boletín oficial de esta Capital para que circule con la rapidez que se exige. Almería 25 de Noviembre de 1836.—Feliz Diaz Arjona.

Otra.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos Reinos, con la fecha que se advierte me dice lo siguiente:

Debiendo procederse á la eleccion de habilitados para el año próximo venidero, he determinado:

1.º Que los señores generales y brigadieres de cuartel en el territorio de esta capitania general, y cuya residencia sea fuera de esta capital, me dirijan para el dia 12 del próximo mes de Diciembre sus respectivos votos á favor del que elijan, y que los que se hallen en ella se reúnan el 17 en el palacio de mi habitacion á las once de la mañana para celebrar la eleccion y en cuyo acto se tendrán presentes los votos de los ausentes, y se procederá á estender el poder en favor del sugeto que resulte con mayor número.

2.º Que en el propio dia y hora procederán á realizar igual operacion los estados mayores de plaza en las casas habitacion de los señores gobernadores de Málaga y Almería y teniente de Rey de esta.

3.º Que los Ilimitados en el territorio de la misma capitania, me dirijan antes del indicado dia 12 sus respectivos votos á favor del que gusten elegir por habilitado general de la clase, y que reuniéndose el 17 á la propia hora los de esta capital en las casas del teniente coronel D. Francisco de Paula Muñoz, procedan á dar los suyos y á estender el poder á favor del que resulte con mayor número de votos, despues de hecho el escrutinio de los ausentes que con oportunidad serán pasados al Presidente y luego que el electo lo reciba con mi aprobacion pasará á mis manos con el propio objeto los que otorgue para apoderados principales de las provincias de Jaen y Málaga.

4.º Que lo propio observen los retirados é indefinidos, debiendo reunirse los primeros para la eleccion el mencionado dia y hora en las casas del coronel D. José Maria Olona y los segundos en la del subteniente D. Ramon Sanchez.

5.º Que los señores gobernadores de Málaga y comandante general de Jaen, elijan las casas en que hayan de reunirse el precitado dia con el propio objeto los pensionistas de guerra y amnistiados en aquellas provincias, pudiendo los interesados dirigirles sus votos si lo tuviesen por conveniente, asi como lo haran á mi los que estén en esta provincia, y reunirse los presentes el dia 19 en las casas del teniente de Rey de esta plaza.

6.º Que en los presidios se proceda tambien á la eleccion de habilitado segun costumbre.

7.º Que para ello tengan todos presente que por Real orden de 29 de Octubre del año de 1833 está declarado á las clases pasivas el de-

recho de poder reelegir los habilitados en los años siguientes, siempre que para continuar con este encargo merezcan la confianza de las que representan.

8.º Que en los oficios que cada cual ponga para la referida eleccion, estampe al margen de él la corporacion á que pertenezca y empleo efectivo, omitiendo en él delegar en mi su voto, como algunos lo han realizado en otros años.

9.º y último: Que esta orden se comuniqué á todos los señores gobernadores y comandantes generales, asi como los habilitados generales y de provincia, insertándose tambien en el boletín oficial de cada una á fin de que nadie alegue ignorancia.

Todo lo cual digo á V. S. para su inteligencia y fines convenientes á su cumplimiento en la parte que le toque.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 22 de Noviembre de 1836.—Antonio Quiroga. Sr. Comandante general de la provincia de Almería.

Insertese en el boletín oficial de esta Capital. Almería 28 de Noviembre de 1836.—Feliz Diaz Arjona.

INTENDENCIA DE GRANADA.

Para dar cumplimiento á una Real orden que el Ministerio ha comunicado á esta Intendencia con fecha 9 del actual, los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia y la de Almería, me remitirán en el término preciso de ocho dias sin falta alguna una noticia detallada de los socorros en metálico que hayan facilitado á las tropas del Ejército, Cuerpos francos, Guardia Nacional movilizada y demas fuerzas auxiliares del mismo desde 1.º de Julio á fin de Octubre últimos, espresando los individuos que hayan recibido las cantidades, sus empleos, cuerpos á que correspondan y orden en virtud de la cual hayan procedido á la entrega.

Asimismo remitirán dichos Ayuntamientos por separado otra noticia del importe de los suministros que hayan hecho á dichas fuerzas en el mencionado periodo estén ó nó liquidados.

En la esactitud de estas noticias, asi como en la puntualidad en su envio está altamente interesado el servicio nacional, y en su consecuencia espero del celo y patriotismo que distingue á los individuos de los Ayuntamientos de esta provincia y la de Almería se apresurarán á dar el debido cumplimiento á esta determinacion, en concepto de que segun el contenido de dicha Real orden no se abonarán las partidas que dejen de comprenderse en dichas notas. Granada 23 de Noviembre de 1836.—Pedro Lillo.

Bienes que se subastan en juzgado de primera instancia de la ciudad de Vera, en vista de orden de la comision militar egecutiva de Granada y Jaen, para pago de costas en que ha sido condenado Francisco Belmonte Cano, en

mente sobre ellos unos pocos de cazadores los cuales cargaron sobre ellos y á pocos momentos fueron hechos prisioneros el número de seis, que era de los que se componía, recogiendo los caballos y lanzas: aseguraron que en Gaucin, quedaban de 1000 à 1500 hombres, en vista de lo cual mandó el general abanzar la descubierta de cazadores los que llegando á la entrada del pueblo se encontraron 200 facciosos quienes á vista de nuestras tropas se pusieron en fuga dejando dos muertos en el campo.

Hemos seguido en su persecucion, pero la noche nos ha privado de la gloria de ver su terminio.

El pueblo ha quedado en el estado mas lastimoso; hay muchas casas quemadas y la mayor parte derribadas sus puertas y destruidos todos los efectos que contenian por haberlas abandonado sus dueños á la entrada del enemigo.

Segun todas las noticias adquiridas, el grueso de la faccion ha tomado la direccion de san Roque, destacando segun aseguran alguna fuerza á Casares. Mañana al rayar el dia salimos para el primer punto con la idea de alcanzarlos, en cuyo caso si sucede no debe quedar duda que seran destruidos.

S. E. me previene indique á V. E. que en la mañana de este dia le ofició al general Alaix

á fin de que se situase con premura en Casarabonela, con lo cual queda cubierta esta ciudad, si por un incidente, que no es de esperar tomase la retirada por su izquierda.

Los Nacionales de los pueblos de esta serraña se han conducido con el mayor entusiasmo y decision por la justa causa, exceptuando dos ó tres que con sus vecinos han formado partidas de ladrones, bajo el titulo de defensores de Carlos V.

En este instante ha llegado la noticia de que la faccion ha ocupado á Algeciras y que en todo el dia de hoy se ha oido mucho fuego procedente de los buques que residian en aquel puerto, por esta ocurrencia me ha dicho S. E. que mañana ocuparemos nosotros aquella ciudad.

Hasta mañana no puede salir del castillo la guarnicion que continua á causa de que habian tapado de firme sus puertas para que no pudiesen ser forzadas, y necesitan toda la noche para ponerlas espeditas.

En el punto donde pernoctemos mañana á la noche avisaré á V. E. de lo que ocurra en el discurso del dia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gaucin á las 8 de la noche del 22 de noviembre de 1836.—Escmo. Sr.—José Maria de Cañabatte. Escma. Junta de Armamento y Defensa.

INDICE de las Reales órdenes y circulares de varias Autoridades, publicadas en este boletín en todo el presente mes de Noviembre.

GOBIERNO POLITICO.

Numero 202. Real orden: para la persecucion de desertores.

Id. Real decreto: demarcando las atribuciones de cada autoridad.

Id. Real decreto: sobre la cabaña de carreteros y pastos de las heredades.

Num. 203. Circular: para que los gefes militares no puedan extraer fondos sino en caso urgente, dando cuenta á las autoridades de Hacienda.

Id. Circular: para que acudan á pagar los plazos del arbitrio del vino á la administracion de correos.

Num. 204. Real orden: para que vigilen los gefes políticos si el rebelde D. Miguel pensase pasar por España á Portugal.

Id. Circular: previniendo la captura de un preso sentenciado á presidio y en el tránsito se fugó.

Id. Circular: encargando la captura de dos presos fugados de la cárcel de Tahal.

Id. Real orden: previniendo como se ha de proceder con los prófugos.

Id. Circular: sobre la subasta del boletín oficial.

Num. 205. Real orden: para que no entre en España ninguna persona que no venga autorizada con su pasaporte y los requisitos que están prevenidos.

Num. 207. Circular: para que acudan á pagar los pueblos que se hallan en descubierto de los honorarios de los diputados que pasaron á la

jura para Princesa de Asturias, en nuestra legitima Reina Doña Isabel II.

Id. Circular: para que los ayuntamientos no se valgan de espresos sino en caso urgentísimo.

Num. 208. Circular: para evitar los robos y asesinatos que se cometen en los despoblados.

Id. Circular: sobre un robo hecho en Sierra Alhamilla de unos mulos.

Num. 209. Circular: nombrando Gefe político de esta provincia á D. Joaquin de Vilches.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Numero 201. Circular: para la eleccion de Ayuntamientos constitucionales.

Id. Circular: sobre nombramiento de vocales para la junta de armamento y defensa unida á la Diputacion provincial.

Num. 203. Circular: para evitar gastos en la remesa de fondos de los pueblos, deben remitirlos cuando vengan los quintos á esta.

Id. Circular: para que los ayuntamientos y corporaciones que remitan oficios ó solicitudes lo hagan franqueándolos como está prevenido.

Num. 205. Circular: para que los ayuntamientos procedan á repartir la tercera parte de los granos existentes en los Pósitos.

Num. 206. Circular: presentando un estado de los fondos que han ingresado por todos conceptos en la tesoreria de la misma.

Num. 207. Circular: para evitar que los granos existentes en los Pósitos caigan en poder de los enemigos de la patria, caso de que invadieran esta Provincia.

Imprenta del Gobierno constitucional.

la causa que en su contra se ha seguido sobre palabras injuriosas al Gobierno de S. M.

Rs. vn.

Un candil en un real.	1
Unastrébedes en tres.	3
Un molino arinero en el pago de la huerta, linde Tomasa Cano, y otros, retasado en veinte y cinco mil ciento cincuenta rs. y la quinta parte que le es correspondiente á este deudor en.....	5030
Una casa con diferentes cuerpos altos y bajos, sita en el lugar de Antas, y calle del aire, linde Francisco Segura y otros, retasada en	5873
Una cañada de una fanega, tres celemines de ondos poblada de árboles frutales con tres celemines de ensanche en la cañada de Tédula término de Antas, linde Juan Belmonte y otros, retasado en.....	1450
La parte de tierra que hay delante del molino, compuesta de dos fanegas de cuerda de verde con dos ligueras y parras, linde Juan Miguel Ridao y otros retasado en	242

Vera 22 de Noviembre de 1836.—Francisco de Paula Ballesteros.

NOVEDADES.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

Palma de Mallorca 26 de octubre.—Los palmesanos han levantado un monumento á la memoria del general D. Luis Laci, en el castillo de Bellver, donde fué fusilado en 4 de Julio de 1817.

El capitán general de las Baleares ha publicado una alocucion al encargarse del mando de aquellas islas, en la que recomienda el amor á la patria, á la *Constitucion* y á la Reina; la union y la obediencia como medios seguros de obtener la tranquilidad y felicidad del distrito de su mando. (El Cast.)

VALLADOLID 12 de noviembre. Comunicaciones del Excmo. Sr. capitán general de este distrito, fecha 7 y 8 del corriente á las diez de la noche, desde San Salvador y Cervera de Rio Pisuerga, manifiestan: que completamente estenuada la faccion de Sanz, se habian dirigido sus restos

á Vizcaya por Cabuérniga y Torrelavega; y que habiendo dado avisos oportunos al general en jefe del ejército del Norte y comandante general de Santader, tropas de aquel ejército podrian tal vez completar la total destruccion de los pocos enemigos que se han salvado de la vigorosa persecucion que ha dirigido S. E. con la division de su inmediato mando, y con las tropas y Milicia nacional de Asturias. Añade dicho Excmo. Sr., que los habitantes de los pueblos por donde han transitado los ennigos, les han hostilizado en términos de haber hecho prisioneros varios grupos, entre ellos uno de 30 hombres, incluidos dos sargentos, dos cabos y un tambor.

—El comandante general de Palacio, con fecha de ayer, y con referencia á noticias confidenciales, dice que la referida faccion de Sanz, reducida á unos 800 hombres pasó por media legua de Reinosa, de regreso á las provincias rebeldes.

—Terminada por el Excmo. Sr. capitán general la comision que S. M. le habia confiado de perseguir la faccion de Sanz, quedando por consecuencia libre de enemigos el distrito de su mando, y no teniendo ya objeto la permanencia de S. E. en Asturias, se trasladará á esta capital para continuar con el gobierno de estas provincias; dejando á disposicion del Excmo. señor general en jefe del ejército del Norte la valiente y sufrida division que temporalmente tuvo á sus órdenes, y quedando dispuesto, como siempre, á combatir y exterminar á los enemigos de la patria, como acaba de verificarlo con honor y gloria de las armas nacionales.

Del suplemento al boletin de Málaga del Jueves 24 de Noviembre copiamos lo siguiente:

Por extraordinario que ha recibido en la madrugada de hoy el señor Comandante general de la provincia, se le han comunicado los dos oficios que siguen:

Excmo. señor: A las siete de la mañana de este dia emprendió la marcha esta division con destino á Gaucin, tomando el camino por las angosturas y pasando por Jimera, en cuyo punto se hizo un corto descanso: en este momento fué interceptado un paisano que conducia á los pueblos de la Sierra las adjuntas circulares, que con permiso de este Excmo. Sr. acompañó á V. E., y se presentaron dos facciosos fugados. Continuada la marcha y al llegar al puerto de Benarrabá dieron aviso de que en el camino del Carril y sobre la altura de Algotocin habia una abanzada enemiga: S. E. destacó inmediata-

GOBIERNO POLITICO DE ALMERIA.

El Sr. Gefe político de Granada me remite los partes siguientes:

Las últimas noticias recibidas por el conducto del Comandante general de Málaga son, de que el 25 hubo una accion entre las tropas nacionales y la faccion, de cuyas resultas ésta se dispersó y se le cogieron 300 prisioneros, refugiándose á Gibraltar varios carlistas, y Gomez con algunas tropas se dirigía hácia un pueblo, en donde se sabía existir el grueso de nuestro Ejército. Esta noticia que es la misma que se inserta en el alcance del boletin oficial de esta Provincia, la confirma el individuo de esta Comision de armamento y defensa en Málaga, haciendo subir los prisioneros á 800, y que se les habia coigido todo el botin.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada y Noviembre 28 de 1836.—*Agustin Romero.*

P. D. *Acaba de recibirse la comunicacion que copiada incluyo.*

3.^a division del ejército de operaciones del Norte.—*Escmo. Sr.-*Ayer de madrugada dije á V. E. que marchaba con la division sobre Jimena; salí efectivamente sobre Gauzin, pero habiendo sabido que la faccion se hallaba en Alcalá de los Gazules me trasladé á este punto. La faccion, al salir de Alcalá, tendió destacamentos para indagar la situacion de nuestras tropas; el que fué sobre Arcos indicó al brigadier Narvaez que se hallaba en Bornos la procsimidad de aquella horda; el fuego se ha oido durante la tarde; un paisano testigo de la accion me asegura, que la faccion iba dispersa, y Narvaez habia campado en las inmediaciones de Arcos. El general Rivero en Alcalá, y yo he pernoctado en Ubrique, de donde voy á salir dentro de una hora para Montillano, por ser la direccion que ha indicado esta noche el rebelde Gomez, segun me dice el mismo testigo presencial de la accion. Ubrique á las 4 y media de la madrugada del 26 de Noviembre.—*Isidro Alaix.*

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion. Almeria 30 de Noviembre de 1836.—

Joaquin de Vilches.